



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° **0855**  
NEUQUÉN, **11 SEP 2023**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 144-S-2022 y las Ordenanzas N° 8201, N° 9958 y N° 11012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 8201 aprueba el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, el cual cuenta con cuatro bloques temáticos, entre ellos el Bloque Temático N° 3, aprobado por Ordenanza N° 11012, que regula la Estructura Jerarquizada y el Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana del Código mencionado precedentemente;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9958 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar sentidos de circulación de las calles del ejido de la ciudad de Neuquén, y los lugares de las arterias en las que se prohíbe estacionar;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, los vecinos de los Barrio San Lorenzo Sur, San Lorenzo Norte y Huilliches, con la conformidad de su respectivas Comisiones Vecinales, solicitaron el reordenamiento del tránsito vehicular en el mismo, proponiendo la modificación de los sentidos de circulación asignados oportunamente a ciertas calles de dichos barrios, y la colocación de atenuadores de velocidad sobre las calles Nogoyá y El Tostado;

Que mediante los Informes N° 03/2022 y N° 46/2023, intervino la Dirección Municipal de Observatorio Vial dependiente de la Unidad de Gestión Urbana y Metropolitana perteneciente a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuando un análisis sobre la transitabilidad y sentido de manos, sugiriendo implementar un sistema de manos únicas sobre el cuadrante entre calles Coronel Godoy, Manuel Belgrano, Rufino Ortega, Antártida Argentina, Benjamín Moritán, Avenida del Trabajador y Dr. Ramón;

Que en referencia a la solicitud de la instalación de atenuadores de velocidad, consideró la mencionada Dirección Municipal que resulta pertinente analizar la necesidad de los mismos una vez que se concreten los cambios de sentido de circulación propuestos, evaluando y teniendo en cuenta la nueva dinámica del flujo vehicular del barrio;

Que asimismo, las modificaciones sugeridas por la mencionada Dirección Municipal de Observatorio Vial tienen como objetivo resguardar la integridad física de los vecinos del sector y de los conductores que por allí circulan, mejorando además la fluidez del tránsito;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0855-23

Que a los efectos de instrumentar los cambios propuestos, resulta necesario coordinar una serie de tareas y trabajos entre la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano y las áreas de competencia en la materia;

Que la medida requiere difusión a fin de que los vecinos y vecinas de los citados barrios y el resto de la población, tomen conocimiento previo del cambio que se adoptará, por lo que resulta de fundamental importancia, la intervención de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación;

Que asimismo, asumió la intervención de competencia, mediante Nota N° 0723/2023, el señor Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que en el mismo sentido se expidió al respecto la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano mediante Dictamen N° 0062/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 441/2023;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) ASÍGNASE** sentido único de circulación Norte-Sur a las ----- siguientes calles de la ciudad de Neuquén:

- José Falletti entre Dr. Ramón y República de Italia, y entre calles Nogoyá y Alonso.
- Jubilados Neuquinos entre República de Italia y Nogoyá.
- Reconquista entre Dr. Ramón y Manuel Belgrano.
- El Tostado entre República de Italia y Concordia.
- Los Copihues entre Nogoyá y Manuel Belgrano.
- Abrazo de Maipú entre Nogoyá y Manuel Belgrano.
- Lagos del Sur entre Nogoyá y Manuel Belgrano.

**Artículo 2º) ASÍGNASE** sentido único de circulación Sur-Norte a las ----- siguientes calles de la ciudad de Neuquén:

- José Falletti entre Concordia y República de Italia.
- Casilda entre Manuel Belgrano y Dr. Ramón.
- Piedra del Águila entre Alonso y República de Italia.



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0855-23

- El Tostado entre Manuel Belgrano y Nogoyá, y entre calles República de Italia y Dr. Ramón.
- Los Barriales entre Concordia y República de Italia.
- Paso de los Andes entre Manuel Belgrano y Nogoyá.
- Violeta Parra entre Manuel Belgrano y Antártida Argentina.
- Las Floridas entre Manuel Belgrano y Nogoyá.

**Artículo 3°) ASÍGNASE** sentido único de circulación Este-Oeste a las ----- siguientes calles de la ciudad de Neuquén:

- Roque Ramírez entre Moritán y José Falletti.
- Castelli entre Moritán y Godoy.
- Concordia entre Moritán y José Falletti.
- Villaguay entre Casilda y Godoy.
- Chajarí entre Rufino Ortega y Godoy.
- Elordi entre Moritán y El Tostado.
- Alonso entre Moritán y Godoy.
- Salto Grande entre Rufino Ortega y Violeta Parra.

**Artículo 4°) ASÍGNASE** sentido único de circulación Oeste-Este a las ----- siguientes calles de la ciudad de Neuquén:

- Matheu entre Godoy y Moritán.
- Fittipaldi entre José Falletti y Moritán.
- Galarza entre Godoy y Rufino Ortega.
- Nogoyá entre Godoy y Rufino Ortega.
- Elordi entre Casilda y Reconquista, y entre calles Lagos del Sur y Rufino Ortega.

**Artículo 5°) APRUÉBASE** el plano urbano con el nuevo sentido de ----- circulación de las calles de la Ciudad de Neuquén que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 6°) INSTRÚYASE** a las áreas pertinentes de la Subsecretaría ----- de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la ejecución de la señalización que corresponda.

**Artículo 7°) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- Protección Ciudadana a la implementación de los correspondientes operativos de tránsito, por el tiempo que considere necesario, a fin de evitar cualquier posible riesgo accidentológico.

**Artículo 8°)** Por la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, ----- arbitrense los mecanismos necesarios a los fines de difundir lo dispuesto en la presente norma legal, la cual será notificada por la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0855-23

**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los señores  
----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas;

**Artículo 10º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
SCHPOLIANSKY.

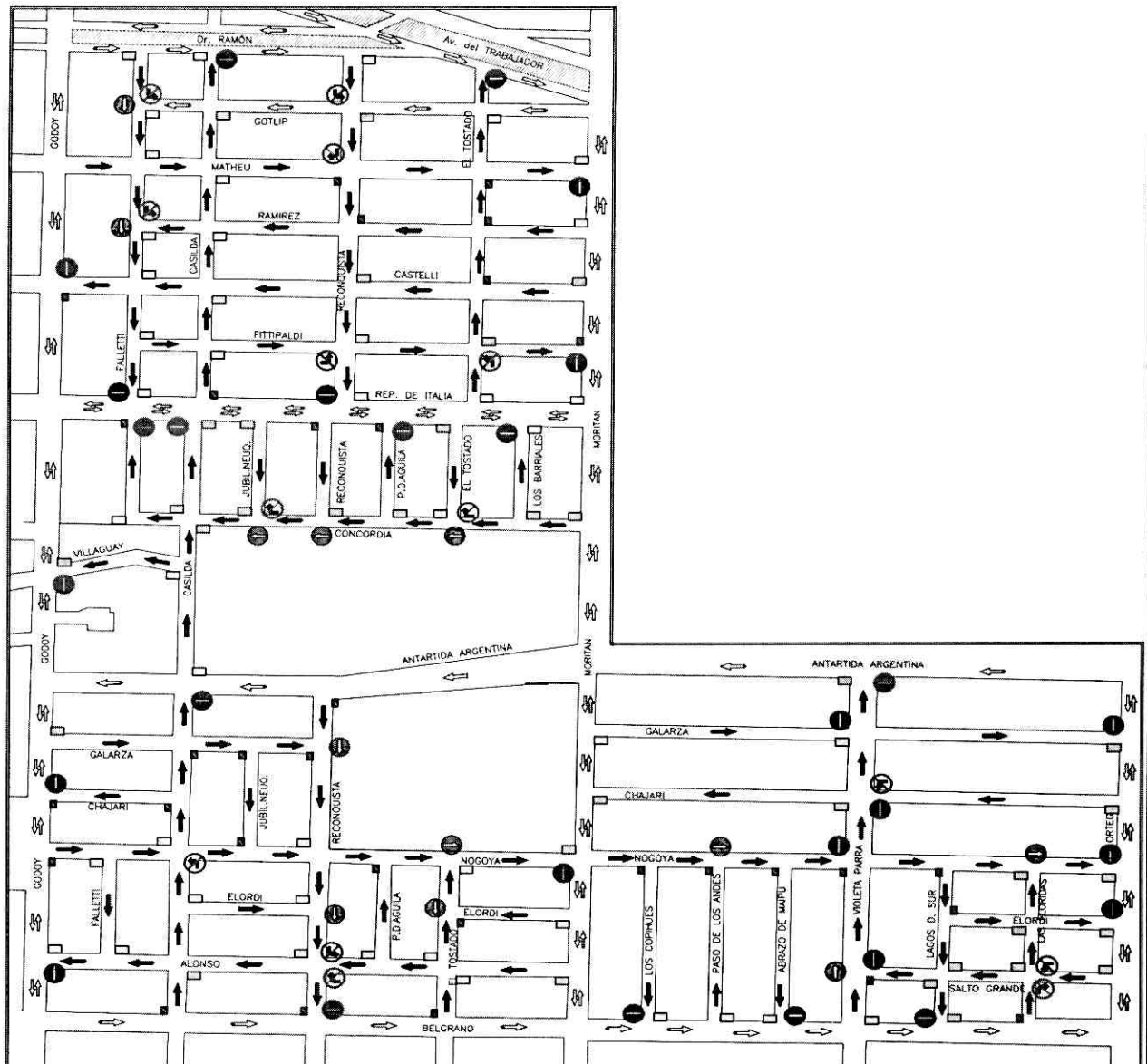
Abog. Jessica Althabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno



0855-23

**ANEXO Propuesta de cambios de sentido**  
**Barrios San Lorenzo Norte - San Lorenzo Sur - Huiliches**  
**Cuadrante: Dr. Ramón - Belgrano**  
**Godoy - Moritan / Moritan - Rufino Ortega**

Sentido propuesto →  
 Sentido existente ⇨



Informativas			
SEÑAL	Cantidad	Significado	Observaciones
	77	Flecha direccional	Modificar cartelería existente
	30	Flecha direccional y Nomenclatura	Instalar completo
	12	Dirección Permitida	

Reglamentarias			
SEÑAL	Cantidad	Significado	Observaciones
	5	Prohibido el giro a la derecha	
	9	Prohibido el giro a la izquierda	
	27	Contramano	

